REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 121-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y NANCY XIMENA GARZON MUÑOZ

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 121 DE 2026	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 121-2026
CONTRATISTA	NANCY XIMENA GARZON MUÑOZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.000.936.352 DE APULO CUNDINAMARCA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN FORMAL EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 003 DE 2022 DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA".
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000,oo) M/CTE
VALOR ADICIÓN	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,oo) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000.oo) M/CTE
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INICIAL	**DISPONIBILIDAD No.** 2026000408
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL	**DISPONIBILIDAD N°** 2026000559 y 2026000558
FECHA	04 NOV 2026

Entre los suscritos a saber **JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional 2.024 – 2.027 y para el cual se posesionó el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante el Juzgado Promiscuo de Apulo - Cundinamarca, con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, por la otra parte **NANCY XIMENA GARZON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.000.936.352 DE APULO CUNDINAMARCA**, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga 01 al contrato de prestación de servicios No. **121-2026**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 121-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y NANCY XIMENA GARZON MUÑOZ

desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". **2)** Que el municipio suscribió con el contratista el día 09 de Julio de 2026 el Contrato CPS No. **121-2026**, con el objeto de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN FORMAL EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 003 DE 2022 DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA".3)** Que el término de ejecución pactado en el contrato CPS No. **121-2026**, fue por Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el 09 de Julio de 2026. **4)** Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios No. **121-2026**, fue por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000,oo) M/CTE. 5)** Que el Secretario General y de Gobierno mediante memorando del 21 de Septiembre de 2026, en su condición de Supervisor del contrato solicitó Prorrogar el **Contrato De Prestación De Servicios No. 121-2026** en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más al término inicialmente pactado, sustentado en la necesidad del servicio por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,oo) M/CTE. 6)** Que una vez verificada la solicitud efectuada por el supervisor el ordenador del gasto encuentra conveniente realizar la correspondiente adición al contrato. **7)** Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que es viable la adición en los términos de la norma citada. **8)** Que la entidad para atender el compromiso de la presente adición cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2026000558** y **2026000559 de fecha 16 de Septiembre 2026. 9)** Que el presente adicional se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, por las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. **121-2026** y en especial por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** por lo cual la cláusula décima primera quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,oo) M/CTE** a la cláusula tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000.oo) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula Cuarta forma de pago la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura. Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión,

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 121-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y NANCY XIMENA GARZON MUÑOZ

así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Apulo - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Apulo – Cundinamarca. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúen desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La adición se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000558 de fecha 16 de Septiembre 2026**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) M/CTE. Y** el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000559 de fecha 16 de Septiembre 2026**, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000,oo) M/CTE** certificados emitidos por la Secretaría de Hacienda de Apulo – Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Andrés Felipe López Bernal / Apoyo Contratación
Revisó: Fabian Alonso Rodríguez Enciso / Asesor Jurídico área de Contratación
Revisó: Efraín Reyes Guzmán / Profesional Universitario